

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 78847
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/09-9218

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 2 de febrero de 2009, con el N° 09-009218-00000-0000, por la sociedad Companhia Vale Do Rio Doce, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "PROCESO PARA EL CONTROL INSTANTÁNEO DE LA PRECIPITACIÓN DE NÍQUEL Y COBALTO PRESENTES EN EL LICOR DE LIXIVIACIÓN, POR MEDIO DEL AJUSTE DEL PH DE LA SOLUCIÓN", que corresponde a la solicitud internacional PCT/BR2007/000166 del 25 de junio de 2007.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 634 del 21 de noviembre de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 12573 y notificado por fijación en lista el 18 de julio de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 76 a 80 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 09-009218-00012-0000 del 16 de octubre de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 4 (Fls. 84 y 85) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 4 contenidas en los folios 84 y 85, cumplen los

Página 1 de 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 78847
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/09-9218

requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“PROCESO PARA EL CONTROL INSTANTÁNEO DE LA PRECIPITACIÓN DE NÍQUEL Y COBALTO PRESENTES EN EL LICOR DE LIXIVIACIÓN, POR MEDIO DEL AJUSTE DEL PH DE LA SOLUCIÓN”

Clasificación IPC: C22B 3/04, 23/00.

Reivindicaciones: 1 a 4 **Folios:** 84 y 85.

Titular: COMPANHIA VALE DO RIO DOCE.

Domicilio: Santa Luzia, Minas Gerais, Brasil.

Inventores: Vanessa Macedo Torres, Marcelo Augusto Castro Lopes Da Costa, Omar Antunes Do Carmo, Salomão Solino Evelin.

Prioridad N°: PI 0602787-3

Fecha: 3 de julio de 2006

País: BR.

Vigente desde: 25 de junio de 2007
2027.

Hasta: 25 de junio de

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 78847

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/09-9218

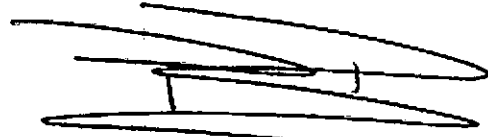
certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Companhia Vale Do Rio Doce, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 20 Dic 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor

JESÚS MÁRIA MÉNDEZ BERMÚDEZ

notificaciones@wolfmendez.com

Elaboró: Sonia Andrea Hoyos Baquero ✓

Revisó: Leonardo Rojas Vega ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓